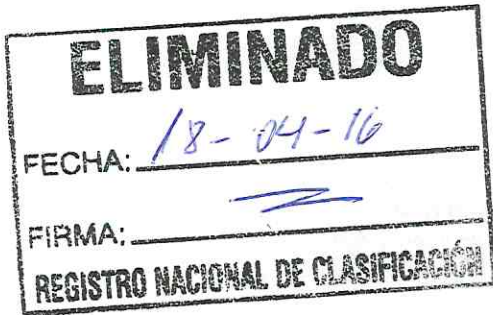




SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO "MISAEI PÉREZ VILLEGAS", "HOSTAL FITZ ROY".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 037

Punta Arenas, 11 de Abril 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA Nº 0266/385/2015 del 13 de octubre de 2015, que nombra en el cargo de alta Dirección Pública 2º nivel; la Resolución Exenta Nº 516 del 29 de marzo de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales; ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"
2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".
4. Que, con fecha 14 de diciembre de 2011, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **HOSTAL FITZ ROY, MISAEI PÉREZ VILLEGAS**, RUT: **9.366.790-5** ubicado en **LAUTARO NAVARRO 850, PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, con número de registro **2338** y auto-clasificación de **HOSTAL**.



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo


5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, se efectuó la visita de Inspección el 08 de abril de 2016, a **HOSTAL FITZ ROY, MISHAEL PÉREZ VILLEGAS**, RUT: **9.366.790-5**, ubicado en **LAUTARO NAVARRO 850, PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**; verificando que ya no presta servicios de alojamiento turístico.

6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **HOSTAL FITZ ROY, MISHAEL PÉREZ VILLEGAS**, RUT: **9.366.790-5**, ubicado en **LAUTARO NAVARRO 850, PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, por la causa señalada en el numeral 5º de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LORENA ARAYA GUARDA
Directora Regional de Turismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

LAG/cvs

- Interesado.
- Administración y finanzas.
- Archivo Inspección.
- Archivo Registro.